



ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONCIERTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MIGRANTE BAJO LA ACCIÓN PROTECTORA DEL IASS MEDIANTE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (CATIM)

Por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de 21 de febrero de 2024, se autoriza la celebración de un concierto social para la prestación del Servicio de atención a la infancia migrante bajo la acción protectora del IASS mediante acogimiento residencial (CATIM) con la Fundación Federico Ozanam, CIF: G50399062.

En la CLAUSULA SEGUNDA del concierto firmado entre la Consejera de Bienestar Social y Familia con la entidad citada anteriormente, se hace constar que "el plazo de vigencia se extiende desde la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto, 1 de marzo de 2024, hasta el 31 diciembre de 2024, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de diez años".

La duración de los acuerdos de acción concertada expira el día 31 de diciembre de 2024, por lo que, la Comisión de seguimiento de los servicios concertados ha propuesto la prórroga de los mismos.

La Orden BSF/622/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen los precios de las plazas contratas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.2 del Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 18/2024 de 30 de enero, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

ACUERDO

Primero. – Aprobar el expediente relativo a la prórroga del concierto para la prestación del "Servicio de atención a la infancia migrante bajo la acción protectora del IASS mediante acogimiento residencial (CATIM)" con la Fundación Federico Ozanam, CIF: G50399062.

Segundo. - El presupuesto total estimado de la citada prórroga es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.352.359 €). El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/53CAC/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero. - El plazo de vigencia de la prórroga del acuerdo de acción concertada se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE